

Novena y cinco de junio el Consejo Real y de  
ella avovados don Alonzo de Campo Redondo  
sido perpetuo por causacion del Sr. Alonzo de  
Navarro Arzobispo de Toledo Ramon Melgarejo  
Aguilera: don Joseph Carrero y Melgarejo iguales de  
y don Pedro Enriquez de Navarra. Dize: En todo el  
el comun pavia ciaz, por medio de papelera conyunta  
al amunitione que se ha de tratar y se acordo lo siguiente  
Don el Sr. D. Joseph Carrero Comendador Mayor de la  
dega del ayte. de esta Villa tiene para el Abato de este  
Comun, se hizo previente, que sin embargo de haverse  
pado para esto Abato quanto aleyte se ha proporcionado  
do de ser quietiene: En la Comunion, concilio acopio se un  
lo que vendia antes de bajar el quato en libra habia  
no solo lo suficiente para hacer sin el prevenciano, sin  
ergo sobraban mas de ciento y cinquenta arrobas; pero  
luego que se hizo esta venta, se ha experimentado ser  
de otros exceder de parte mas, y lo regular, que  
antes se vendia; y ve aqui ha resultado que en la referida  
de Bodega habia en el dia como una ciento y cinquenta  
tasa, que podian servir para el Abato como para un mes  
de ademas, resulto haverse tubido la referida especie  
tres o quatro. De esta manera, como que para que se  
seve el Caudal de esta Bodega, conviene que en  
pensable se buelva a poner a diez y ocho quatos cada  
libra; sobre cuyo particular acordara la Villa lo que  
entime fuere. Entorada la villa acordo se haga como  
propone por el Sr. D. Joseph; y que el precio de cada  
parte en la hora y sea el Ayte que es para el comun  
ciudad entorada, y se prevenga lo vendan de el dia  
expresado diez y ocho quatos, y sea tambien se  
previente en los Libros de esta Bodega; y asi mismo  
se continue comprando el que veniente para que no  
experimente falta en esta Importancia Abato. Lo  
lo que para el presente se ha de aver de

Acyte